



primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR RAFAEL MACIAS CORZO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN CARRILLO DE SUAREZ Y BENJAMÍN SUAREZ ECHEVARRÍA Y DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS

En memorial que antecede el apoderado judicial del demandante solicita: *sea corregido el error presentado en el numeral tercero del resuelve e igualmente se agregue el número de identificación en el cuadro en el que se mencionan los intervinientes a la audiencia.*

Indica el artículo 286 del Código General del Proceso:

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos **anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*** (Subrayado y negrilla del Despacho)

Revisada la actuación se observa que por error involuntario se incluyó un número erróneo en el folio de matrícula inmobiliaria, y adicionalmente no se incluyó en el acta el número de cédula del demandante en la parte resolutive a pesar de que se había referido oralmente.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE:

1. Corregir el numeral tercero del acta de fecha 3 de mayo de 2023 en el sentido que el folio de matrícula inmobiliaria del cual deberá levantarse la medida cautelar corresponde a: 312-3530.
2. Incluir en el numeral primero del acta de fecha 3 de mayo de 2023 que el señor Rafael Macías Corzo se identifica con número de cédula de ciudadanía 2.173.421 de San José de Miranda.
3. Notificar la presente decisión por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rad. 2022.00211

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a46e6ed575d8d551b8f5a7df50d79fb6475b4cbd0d6084ede9d07dee15a874**

Documento generado en 01/08/2023 04:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>